

ANEXO II

CONVENIO ACTIVIDAD AGROPECUARIO

TABLA SALARIAL — 1986

CATEGORIA	DIARIO	MESESAL	ANUAL	HORA
A-1 Oficial de primera.....	2.215	66.450	996.750	552
A-2 Oficial de segunda.....	1.995	59.850	897.750	496
A-3 Oficial de tercera.....	1.758	52.740	791.100	439
A-4 Mayores de 18 años.....	1.649	49.470	742.050	406
A-5 De 16 a 18 años.....	1.096	32.940	494.100	273
A-7 Administrativo.....	2.069	62.070	931.050	516
A-3 Aux. Administrativo.....	1.795	53.940	809.100	448
E-3 Jefe Administrativo.....	2.380	71.400	1.071.000	593
E-1 Técnico Superior.....	3.513	105.390	1.580.850	875
E-2 Técnico Superior.....	3.052	91.560	1.373.400	760
E-3 Técnico Grado Medio.....	2.534	76.020	1.140.300	632

Eventuales de 18 años 2.489 pts. por día trabajado.  
Eventuales de 16 a 18 años 1.658 pts. por día trabajado.

*Revisión Salarial del pasado año 1985 y revisión de las condiciones económicas para 1986 correspondientes al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja III.B.370*

VISTO el texto de los acuerdos de revisión salariales del pasado año 1985 y revisión de las condiciones económicas para 1986 correspondientes al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 21-2-86, y recibido en esta Dirección Provincial el 24-2-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen los Sres. D. José Luis Bañuelos García, D. Jose A. Ortega Ruiz-Clavijo, Empresarios; D. Ginés Fernández Zamorano, D. Joaquín López Miranda, Trabajadores; D. José L. Fernández Alvarez, como Asesor; componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Cinematógrafos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El objeto de la reunión, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo, apartado A) del citado Convenio, es proceder a las revisiones económicas del mismo.

En primer lugar, se procede a la revisión salarial del año 1985, ya que el I.P.C. al 31 de diciembre de este año, con respecto al de idéntica fecha del año 1984 ha experimentado un incremento superior al 7%. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Convenio, se acuerda que se revisen las tablas salariales de 1985, con el incremento del 1,18% y que dicha revisión salarial se abone en una sola paga. Una vez salga publicado en el Boletín Oficial de La Rioja como Anexo nº 1 a la presente Acta se acompaña y suscribe por los miembros de la Comisión Paritaria las tablas de 1985 ya incrementadas con el citado porcentaje del 1,18%.

En segundo lugar, se procede a la revisión de las condiciones económicas del Convenio para 1986, es decir, para el segundo año de vigencia del mismo. El incremento acordado es el equivalente al 6%. Consecuentemente, quedan modificados los siguientes artículos del Convenio:

Artículo 9º: Salarios.— Con respecto a la redacción anterior, los salarios para el año 1986 serán los que figuran en la tabla correspondiente que se acompaña como Anexo nº II a la presente Acta, debidamente suscrita por los miembros de la Comisión.

La revisión salariales que en su caso proceda para el año 1986, es la prevista en el artículo 10, apartado B) del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión y de la misma la presente Acta que es suscrita por todos los asistentes, en diez ejemplares, siendo las doce horas de la fecha al principio indicada.

REGISTRO

Con esta fecha quedan Registrados por esta Dirección Provincial los presentes acuerdos de revisiones salariales para los años 1985 y 1986 correspondientes al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja.

Logroño, 6 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I

CONVENIO CINEMATOGRAFOS

TABLAS REVISION 1985

	MESESAL	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS CABINA	QUEBRANTO MONEDA	ANUAL
<u>Personal de cabina</u>					
Jefe de cabina	44.207	1.926	1.768	-----	663.226
Operador	41.156	1.794	1.647	-----	617.476
Ayudante	38.183	1.656	1.526	-----	572.746
<u>Técnico no Titulado</u>					
Representante	45.731	1.776	-----	-----	661.546
<u>Administrativos</u>					
Taquillero/a	36.183	1.206	-----	2.687	574.076
<u>Subalternos y oficios</u>					
Encargado de Personal	38.183	1.986	-----	-----	558.394
Conserje	38.183	1.986	-----	-----	558.394
Portero	38.183	1.986	-----	-----	558.394
Acomodador	38.183	1.986	-----	-----	558.394
Oficial 1ª	38.183	1.986	-----	-----	558.394

Personal de limpieza

Jornada entera	38.183	-----	-----	-----	534.562
Media jornada	19.092	-----	-----	-----	267.283

ANEXO II

CONVENIO CINEMATOGRAFOS

TABLAS SALARIALES PARA 1986

	MESESAL	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS CABINA	QUEBRANTO MONEDA	ANUAL
<u>Personal de Cabina</u>					
Jefe de Cabina	46.859	2.042	1.874	-----	682.780
Operador	43.625	1.902	1.746	-----	654.526
Ayudante	40.474	1.755	1.618	-----	607.112
<u>Técnico no Titulado</u>					
Representante	48.475	1.883	-----	-----	701.246
<u>Administrativos</u>					
Taquillero/a	40.474	1.278	-----	2.212	608.516
<u>Subalternos y oficios</u>					
Encargado de Personal	40.474	2.105	-----	-----	591.896
Conserje	40.474	2.105	-----	-----	591.896
Portero	40.474	2.105	-----	-----	591.896
Acomodador	40.474	2.105	-----	-----	591.896
Oficial 1ª	40.474	2.105	-----	-----	591.896
<u>Personal de limpieza</u>					
Jornada entera	40.474	-----	-----	-----	566.636
Media jornada	20.238	-----	-----	-----	283.332

*Revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de La Rioja III.B.371*

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Casinos, Pubs y Discotecas de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 21-2-86, y recibido en esta Dirección Provincial el 28-2-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos